

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 37 DE 2008

FECHA: Bogotá D. C., 29 de julio de 2008

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO - AIS.

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 17 de 2008, con la presente Circular Reglamentaria se establecen las siguientes modificaciones a la Circular Reglamentaria P - 24 de 2008, modificada por las Circulares Reglamentarias P – 28 y P 31 de 2008:

1. Se modifica el numeral **3.2 Monto del Crédito**, el cual quedará así:

3. 2. Monto del Crédito:

El monto máximo estará acorde con los montos máximos vigentes establecidos en el Manual de Servicios de FINAGRO o en las circulares reglamentarias respectivas que se encuentren vigentes a la fecha de trámite de las solicitudes. En ningún caso un crédito podrá superar los \$5.000 millones por beneficiario. Se exceptúan de este monto los proyectos para siembra y mantenimiento de áreas nuevas en cultivos que se desarrollen bajo el esquema de crédito asociativo o alianzas estratégicas, así como los créditos destinados a financiar la renovación de cultivos de palma africana en el Departamento de Nariño afectados por la pudrición del cogollo, conforme a la certificación de la Entidad que corresponda, cuyo monto máximo podrá ser de hasta \$10.000 millones.

En ningún caso un mismo productor podrá tramitar más de un crédito durante el año 2008, independientemente de su valor, para lo cual, FINAGRO controlará mediante la cédula del beneficiario o el NIT de la empresa, que se cumpla esta

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 37 DE 2008

condición. Para estos efectos, un mismo crédito podrá tener varios desembolsos y los mismos se podrán realizar en diferentes años calendario, y en estos casos se entenderá como un sólo crédito, independientemente del número de desembolsos en los que sea programada su entrega; para la revisión o calificación previa los intermediarios financieros deberán presentar la información de la totalidad del crédito aprobado y el número de desembolsos y valor o porcentaje de cada uno de ellos con relación al total. Los intermediarios financieros serán responsables de cumplir esta disposición.

No obstante lo anterior, para un mismo beneficiario podrá tramitarse durante el año 2008 más de un crédito, siempre y cuando financien el mismo proyecto, razón por la cual su presentación y aprobación frente al intermediario financiero debe realizarse simultáneamente. Para proyectos que vayan a ser financiados a través de créditos sindicados, es decir tramitados a través de dos o más intermediarios financieros, deberán ser presentados a revisión o calificación previa de FINAGRO, simultáneamente.

Igualmente, para pequeños y medianos productores podrá tramitarse durante el año 2008 más de un crédito para la siembra y mantenimiento de cultivos de ciclo corto, siempre y cuando cada crédito financie una cosecha diferente en cada semestre o ciclo productivo.

Respecto de los créditos en los que se que prevea más de un desembolso, FINAGRO reservará los recursos necesarios para pagar el subsidio de la tasa de interés de los posteriores desembolsos; para el efecto, los intermediarios financieros deberán comunicarlo por escrito a FINAGRO al momento de efectuar el primer desembolso, excepto en aquellos créditos que han contado con calificación previa.

En el evento en el que no se suministrare tal información a FINAGRO en la oportunidad que se indica, no se efectuará la reserva de recursos prevista en el presente acápite.

Los créditos para siembra y mantenimiento de cultivos de papa para medianos productores no podrán exceder de la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000.00) por beneficiario año.

2. Se modifica el Cuadro No. 1 anexo a la Circular Reglamentaria P – 28 de 2008 con la cual se modificó la Circular Reglamentaria P – 24 de 2008, el cual quedará así:

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 37 DE 2008

**CUADRO No. 1 - CULTIVOS CICLO CORTO FINANCIABLES CON RECURSOS AIS 2008 PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES
PLAZO ACORDE CON EL CICLO VEGETATIVO Y/O PRODUCTIVO**

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (Código 10)							
CÓDIGO	RUBRO	FINANC. MÁX. POR Ha. o UNIDAD (Pesos o %)	PLAZO EN MESES	CÓDIGO	RUBRO	FINANC. MÁX. POR Ha. o UNIDAD (Pesos o %)	PLAZO EN MESES
114700	Achira	100%	18	116500	Malanga o yautía	100%	18
114800	Ají	100%	12	116600	Maní	100%	6
114900	Ajo	100%	6	116700	Melón	100%	6
115000	Ajonjolí	100%	6	116800	Ñame	100%	12
115100	Alcachofa	100%	6	116900	Otros Cultivos	100%	24
115200	Algodón (1)	2.600.000	8	117000	Papa	6.000.000	10
115300	Arracacha	100%	15	117100	Papa industrial	100%	10
115400	Arveja	100%	8	117200	Pepino	100%	12
115500	Avena	100%	8	117300	Plantas medicinales	100%	12
115600	Cebolla cabezona	100%	12	117400	Plantas ornamentales	100%	12
115700	Cebolla de hoja	100%	12	117500	Remolacha	100%	6
115800	Champiñones	100%	12	117600	Repollo	100%	6
115900	Estropajo	100%	12	117700	Sandía	100%	6
116000	Flores tropicales	100%	12	117800	Tabaco negro	7.500.000	12
116100	Fresas	100%	24	117900	Tabaco rubio	8.250.000	12
116200	Haba	100%	6	118000	Tomate	100%	12
116300	Habichuela	100%	6	118100	Yuca	1.750.000	18
116400	Lechuga	100%	6	118200	Zanahoria	100%	6

(1) Se exige el uso de semilla certificada

Financiación hasta el 100% de los costos directos de siembra y mantenimiento durante el ciclo de producción

En los anteriores términos queda modificada, a partir de la fecha, la Circular Reglamentaria P – 24 de 2008, modificada por las Circulares Reglamentarias P – 28 y P - 31 de 2008.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito de FINAGRO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ SARMIENTO
Primer Suplente del Presidente